Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe

ORDENANZA Nº 10114

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

Art. 1º: Declárese de Interés Municipal, en carácter de área de Reserva Urbana y en los términos previstos por la Ordenanza N° 9056, el inmueble ubicado al Sudeste de la Avenida de Circunvalación, lindante con el Club Náutico Sur, propiedad del Gobierno Provincial e inscripto dominialmente en el Tº 66, al folio 625 Nº 16815, que será incorporado al plano de zonificación de la ciudad como distrito UF (Urbanización Futura).

Art. 2º: Notifíquese fehacientemente al Superior Gobierno de la Provincia la afectación dispuesta en la presente, en cumplimiento con lo dispuesto en el articulo 4º de la mencionada Ordenanza.

Art. 3º: El Departamento Ejecutivo Municipal gestionará la desafectación de dicho inmueble por parte de la Empresa Aguas Provinciales al efecto de que el Gobierno Provincial ceda el mismo al municipio con fines de explotación Recreativo-Turística.

Art. 4º: El Departamento Ejecutivo Municipal celebrará el convenio respectivo con el Gobierno Provincial para el debido aprovechamiento del citado inmueble por parte del municipio con los fines antes señalados.

Art. 5º: El convenio será suscripto por el Departamento Ejecutivo Municipal, ad-referéndum del Honorable Concejo Municipal.

Art. 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES. 10 de octubre de 1.996.

Presidente: Arq. Alberto Nazareno Hammerly
Secretario Legislativo: Dr. Walter David Gálvez

Expte. Nº 15.459-O-96

Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe

ORDENANZA Nº 10114

Expte. Nº 15.459-O-96